Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2FFF85B7C5D9F684F85



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CONCEJALIA: FESTEJOS

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE CULTURA Y FESTEJOS

OBJETO DEL CONTRATO: ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2018/2019.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido IVA): 210.000 €

DURACIÓN: Desde el 1 de noviembre de 2018 (Inauguración del alumbrado el 1 de

diciembre de 2018), hasta el 1 de febrero de 2019

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):
- 1.1. Necesidad del contrato: PROMOCIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO.
- 1.2. Naturaleza del contrato: SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL
- 1.4. Idoneidad del objeto: CLÁUSULA 1 DEL PPT
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: PROMOCIÓN DE LA CULTURA
- **2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** Abierto, por razón de la cuantía.
- **3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios):No aplica al ser un contrato de suministros.
- 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Apartado 12 del Cuadro de Características.
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):
- 5.1: Se detallarán: Apartado 22 del Cuadro de Características
- 5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Apartado 22 Cuadro Características
- 6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):
- 6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (art. 146.2.b).-

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2FFF85B7C5D9F684F85



de Toledo

6.1.1) Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y **15 puntos** a la que oferte la mayor baja,

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula: P= 15* min/Of

Donde P es la puntuación obtenida, min es la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora, siempre que no incurra en temeridad.

6.1.2) Figuras de jardín:

Por cada figura, se le otorgara una puntuación 0,50 puntos con un máximo de 4,5 puntos

6.1.3) Farolas con motivos de led:

Por cada decoración de farola se le otorgara una puntuación de 0,50 puntos con un máximo de **2,5 puntos**

6.1.4) Árboles con cordones de micro lámparas bajo consumo:

Por cada árbol decorado se le otorgara una puntuación de 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

6.2. Otros criterios

Los criterios dependientes de juicio de valor harán referencia al valor artístico de la proyección presentada, valorándose la calidad de la misma de la siguiente forma:

a) Estética. 48 puntos desglosados de la siguiente manera

ante	eriores)									. 12 punto	s.	
a.1	Originalidad	(prima	la	diferencia	en	los	modelos	propuestos	con	respecto	а	años

Excelente (12 puntos)

Muy bueno (10 puntos)

Bueno (8 puntos)

Suficiente (6 puntos)

Insuficiente (0 Puntos)

Excelente (12 puntos)

Muy bueno (10 puntos)

SÁNCHEZ-DEHESA CHOZAS eresa Puig Cabello

de Toledo

Bueno	12	nur	tos)
Duello	10	Dui	เเบรเ

Suficiente (6 puntos)

Insuficiente (0 Puntos)

Excelente (12 puntos)

Muy bueno (10 puntos)

Bueno (8 puntos)

Suficiente (6 puntos)

Insuficiente (0 Puntos)

a.4 Abundancia decorativa (Prima la mayor cantidad de luces por arco o decoración) 12 puntos.

Excelente (12 puntos)

Muy bueno (10 puntos)

Bueno (8 puntos)

Suficiente (6 puntos)

Insuficiente (0 Puntos)

Excelente (12 puntos)

Muy bueno (10 puntos)

Bueno (8 puntos)

Suficiente (6 puntos)

Insuficiente (0 Puntos)

Excelente (15 puntos)

-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2FFF85B7C5D9F684F85

Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

Muy bueno (12 puntos)

Bueno (10 puntos)

Suficiente (8 puntos)

Insuficiente (0 Puntos)

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos:

- Total 210 000 00 €
- 7.1.3. Otros gastos en su caso: 0€
- 7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP):

7.2. Presupuesto base de licitación:

- 7.2.1. Se distinguirá entre importe neto 173.553,72 €+IVA 36.446,28 €= 210.000,00 €
- 7.2.2. Anualidad: 2.019
- 7.2.3. Gasto ejercicio 2.019
- 8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): Se distinguirá entre:
- 8.1: Importe neto: 173.553,72 €
- 8.2: Importe prórrogas (en su caso): No aplica
- 8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No aplica
- 9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4): Alumbrado extraordinario de navidad 2018/2019
- **10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):** Por precisar una dirección y coordinación única de los trabajos.

Toledo, a 28 de junio de 2019.

EL JEFE DE LA UNIDAD GESTORA,

CONFORME



LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS

Fdo.: Diego Sánchez-Dehesa Chozas Fdo.: Maria Teresa Puig